



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR MARVIN ALFREDO CHANDIAS RUIZ, NO. 278-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte el señor **MARVIN ALFREDO CHANDIAS RUIZ**, mayor de edad, Ingeniero en Sistema, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1994-03759, de este domicilio con Dirección particular en la Colonia San Buenaventura, Bloque 1, Casa No. 2910, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán Celular 9762-6727, y con RTN 0801-1994-037597, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR”** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR MARVIN ALFREDO CHANDIAS RUIZ, NO. 278-2019**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GTIC No. 935/23-09-2019** de fecha 23 de septiembre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud realizada por el ingeniero Francisco Franco, Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones en Memorando No. 2437-GTIC-IHSS-2019 de fecha 17 de septiembre del 2019, en relación a la contratación de servicios técnicos y profesionales a término del Ingeniero **MARVIN ALFREDO CHANDIAS RUIZ**, como desarrollador ABAP dependiendo del Departamento de Administración de Proyecto de TIC perteneciente a la GTIC, por un periodo del 23 de septiembre al 31 de diciembre del 2019, con el fin de que se fortalezca y minimizar los tiempos de desarrollos requeridos para el Proyecto del Sistema SAP para lo cual deberán realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR
1. Escribir, ajustar y/o configurar parámetros, sistemas o aplicaciones que sean rápidas, versátiles, eficientes y seguras, siguiendo las especificaciones proporcionadas por el arquitecto de procesos y resto de equipo de trabajo en la solución financiera SAP del IHSS.
2. Evaluar la funcionabilidad de los requerimientos específicos, proponiendo alternativas de desarrollo que sean factibles y convencionales para el IHSS.
3. Utilizar los estándares de desarrollo mejores prácticas del IHSS y del fabricante.
4. Configurar con el apoyo de los demás especialistas, ambientes de desarrollo y pruebas para las soluciones.

- | |
|---|
| 5. Recopilar requerimientos del IHSS para el desarrollo que permita mejorar y ajustar las soluciones financieras contables. |
| 6. Realizar y participar en las actividades y tareas de pruebas y validación de los ambientes de desarrollo y calidad. |
| 7. Estructurar la información básica en los sistemas. |
| 8. Coordinar con las demás unidades, la estructura de catálogos básicos de los sistemas. |
| 9. Gestión de apoyo para la definición o rediseño de procesos. |
| 10. Elaborar especificaciones técnicas de los desarrollos realizados. |
| 11. Elaborar y dar seguimiento a sistemas de proceso. |
| 12. Administrar versiones y cambios que realice a los sistemas desarrollados. |
| 13. Documentar el trabajo realizados de acuerdo a las buenas practicas, metodología y tecnológicas para el Departamento de Control de Competencia y la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones. |
| 14. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. |

En base a esta resolución se Autoriza la suscripción de contrato por Servicios Técnicos Profesionales a termino con el Ingeniero **MARVIN ALFREDO CHANDIAS RUIZ**, con No. de Identidad 0801-1994-03759 con el fin de que preste sus servicios profesionales como DESARROLLADOR ABAP durante el proceso de implementación de Proyecto del Sistema SAP, para lo cual debe ejecutar las actividades consignadas en el numeral uno (1) de la presente resolución, Contratación bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales a término.

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: "EL CONSULTOR" entregará los informes de los productos y/o reportes mensuales de las actividades en copia dura y medio electrónico, en lenguaje universal aceptable, antes que el Jefe del Departamento de Administración del Proyecto de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), dependiente de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, quien los revisará y aprobará con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de sus actividades, asimismo los gastos de emisión y entrega de estos productos o reportes correrá por cuenta del **CONSULTOR**.

TERCERA: CONFIABILIDAD DEL PRODUCTO: "EL CONSULTOR", se compromete a mantener estricta confiabilidad en relación a la documentación, materiales o productos derivados de la ejecución de la consultoría son propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y no podrá ser utilizada por terceros, siendo esta considera información reservada de conformidad a lo establecido en la Ley. Lo anterior sin perjuicio que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación a través de del Jefe de Departamento de Administración del Proyecto TIC, firme convenio de confiabilidad con "EL CONSULTOR".

CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR", estará bajo la supervisión del Departamento de la Administración de Proyecto de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a fin de velar por el estricto cumplimiento de sus actividades objeto del presente contrato.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia comprendido del **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2019**.

SEXTA: HONORARIOS PROFESIONALES: Por la prestación de los servicios técnicos profesionales se pagará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** mensuales; para un total **DE CIENTO UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.101,000.00)**, en concepto de honorarios profesionales, efectuándose la retención del 12.5% de impuestos sobre la renta, al menos que "EL CONSULTOR" presente constancia de pagos a cuenta de la SAR, monto que será cancelado contra la presentación de informe aprobado por la supervisión de conformidad a lo establecido la Cláusula Segunda del presente contrato y

siguiendo el procedimiento de pago establecido por “EL INSTITUTO”. **SEPTIMA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Lo no previsto en el presente contrato y causare controversia entre las partes y en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán de acuerdo a las Leyes vigentes del país. **OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido de forma siguiente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento de cualquiera de las clausulas, que dará la facultad a la parte afectada a dar por rescindido el mismo debiendo notificar a la otra con treinta (30) días de anticipación. **NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** “EL INSTITUTO” declara en el presente contrato que “EL CONSULTOR” es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiera necesidad de prorrogar el presente contrato al termino por más tiempo o llamado nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato obliga al instituto al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a “EL CONSULTOR” en proporción al trabajo realizado y aceptado; igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto No. 180-2018, que contiene el Presupuesto General de Ingresos Egresos de la República para el año 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de enero del 2018. **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y

verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el Ingeniero **MARVIN ALFREDO CHANDIAS RUIZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



ING. MARVIN ALFREDO CHANDIAS RUIZ
"EL CONSULTOR"

22 de octubre del 2019

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Gerencia de Tecnología e Información.
Depto. de Presupuesto.
Auditoria interna/
SST/